

Despues de lo cual, se levantó la sesion.  
Eran las 4 1/2 de la tarde.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 11 de diciembre de 1868  
[Presidida por el señor Ovieda]

Abierta la sesion á las dos de la tarde, con asistencia de 78 señores diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con una modificacion propuesta por el señor Távara.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### NOTAS.

1<sup>a</sup> Del señor Ministro de Justicia, para que se considere en el Presupuesto General de la Republica la cantidad de 2,000 S. durante el bienio próximo, para la construccion de un nuevo hospital. Pasó á la Comision de Hacienda.

2<sup>a</sup> Del señor Gago, manifestando la manera irrespetuosa como ha sido recibido por el oficial primero del Ministerio de Gobierno, D. Clemente Alcalá, á pesar de su carácter de representante en el pleno ejercicio de sus funciones; y pidiendo que se acuerde una medida á fin de estimular á ese empleado á que guarde los miramientos que corresponden á los representantes de la Nación. Pasó á la Comision de Gobierno.

#### PROPOSICIONES.

1<sup>a</sup> Del señor Távara, para que se considere en el presupuesto general de la república la cantidad de 2,000 S. con el objeto de refaccionar la cárcel de la provincia de Ayabaca. Pasó á las comisiones de obras públicas y de Hacienda.

#### DICTAMENES.

Se pusieron á la orden del dia los siguientes:

1<sup>a</sup> De la Comision de Instruccion, sobre el proyecto para el establecimiento de un colegio de niñas en la ciudad de Huamachuco.

2<sup>a</sup> De la Principal de Guerra, en el expediente de D. Juan Campani.

3<sup>a</sup> De la Eclesiástica, sobre la solicitud del Reverendo Obispo de Puno.

4<sup>a</sup> De la Auxiliar de Hacienda, en el expediente de D<sup>a</sup> Manuela y D<sup>a</sup> Lauriana Gamarra.

5<sup>a</sup> De la de Obras Públicas, sobre el proyecto para que se invierta la suma de 2,000 S. en la reparacion de la pila y cañería del pueblo de Pampas.

6<sup>a</sup> De la de Legislacion, sobre el proyecto para que los hijos naturales reconocidos de militares y empleados civiles y de hacienda tengan derecho al montepío.

7<sup>a</sup> De la de Demarcacion Territorial, sobre el proyecto relativo á la agregacion del pueblo de Parisa á la provincia de Angaraes, y á la creacion de un nuevo distrito en la misma provincia.

8<sup>a</sup> De la Comision Especial, encargada de dictaminar sobre la nota de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Senadores, relativa á la cuestión "Epojas legales."

Se mandó pasar á la Comision de Memo-

riales la solicitud de los Jueces de 1<sup>a</sup> Instancia y del Agente Fiscal de la provincia constitucional del Callao.

El señor Távara manifestó que, hallándose enfermo el Ayudante Larrañaga, creía que debía llamarse en su lugar al señor Ódria, con el objeto de que se completase el número de Ayudantes que correspondían á la Cámara.

S. E. contestó que sabía que el lunes próximo se presentaría el Ayudante Larrañaga y que era demas nombrar á otro en su lugar.

#### ORDEN DEL DIA.

Sin previo debate, fué aprobado el dictámen de la Comision Especial, encargada de informar sobre la nota del Senado, relativa á las épocas legales, cuya conclusion dice así:

"La Cámara de Senadores rehuys la insistencia, la de Diputados no se cree en el caso de promoverla; y como solo el Congreso puede decidir en semejante desacuerdo, creen los que suscriben que es indispensable la reunion de ambas Cámaras, para resolver cual de ellas tiene la razon."

En seguida, se aprobaron, despues de algunas observaciones, las siguientes partidas del Presupuesto, correspondientes al pliego de Instruccion.

Cajete	960
Para un preceptor y una preceptora en Cañete, á cuatrocientos ochenta soles cada uno novecientos sesenta soles.....	960
Para diez preceptores en Callango, Cerro Azul, Chincha Alta, Chincha Baja, Chilca, Lunahuaná, Mala, Pacarán y el Puente, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil seiscientos doce soles.....	2,612
Para tres preceptoras para Chincha Alta, Chincha Baja y Lunahuaná, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864
Para seis preceptores para Tambo Mora, Pueblo Viejo, de Cañete, Lunahuaná, Coayollo, San Antonio y Flores, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veinte y ocho soles.....	1,728
Para cuatro preceptoras en Chincha Alta, Chincha Baja, Lunahuaná y Chilca, á ciento veintiocho soles cada una, quinientos doce soles.....	512
Chancay.	
Para un preceptor y una preceptora para Huaura, á trescientos ochenta y cuatro s...	768
Para nueve preceptores para Chancay, Cheeras, Barranca, Iquuri, Paccho, Pativilca, Sayan, Supe y Huacho, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil quinientos noventa y dos soles.....	2,592

Para tres preceptores para Huaycho, San Juan de Vegueta y Quinquitay, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720	ta soles.....	2,160
Canta.		Para ocho preceptores en Aquicha, Aucampi, Tupe, Allauca, Quisque, Cusi, Cachuy y Tumara, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil novecientos veinte soles.....	1,920
Para un preceptor y una preceptora en Canta, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768	Huarochirí.	
Para siete preceptores en Araguanay, Huamantanga, Lampián, Pacaraos, Pasa, San Agustín y San Buenaventura, á doscientas cuarenta soles cada uno, mil seiscientos ochenta soles.....	1,680	Para un preceptor y una preceptora para Matucana, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
Para veinticuatro preceptores en Obrajillo, Páleamarca, Carrhua, Lechaqui, San José, Haras, Huacos, Culluya, Pampanchocha, Pirca, Baños, Pilca, Cormo, Pallac, Pampa, San Juan, Huasecoy, Chanchapilca, Santa Cruz, Puruchuco, Quipan, Sunvileca, Rauma y Huandar, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, seis mil novecientos doce soles.....	6,912	Para nueve preceptoras para Carampoma, Casta, Chaella, Hurochirí, Olleros, San José de los Chorrillos, San Damian, San Lorenzo de Quintí y San Mateo, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, dos mil quinientos noventa y dos soles.....	2,592
Para eatorce preceptores en los pueblos de Auroquen, San Juan de Vireas, Chaupis, Chisque, Anaiaca, Marco, San Miguel, Ama, Vichayococha, Ravira, Catos, Aco, Santa Catalina y Garay, á doscientos cuarenta soles cada uno, tres mil trescientos sesenta soles.....	3,360	Para tres-preceptoras en Tupicocha, Huarochirí y Riso, á doscientos cuarenta soles cada una, setecientos veinte soles.....	720
Para ocho preceptoras para los distritos de San Buenaventura, Huamantanga, Aragnay, Atavillos Bajos, Pacaraos, Lampián, Obrajillo y Atavillos Altos, á trescientos ochenta y cuatro soles cada una, tres mil setenta y dos soles.....	6,912	Para veinte preceptores en los pueblos de Huachapampa, Ascension de Huansa, Laraos Santa Eulalia, Chaella, Huarochirí, San Bartolomé, Surco, Olleros, San José de los Chorrillos, San Damian, Tupicocha, Tuna, San Lorenzo de Quintí, Santiago, San Matto, Chicla, Langa y Casta, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, cinco mil setecientos sesenta soles.....	5,760
Para un preceptor en el pueblo de San Lorenzo, doscientos cuarenta soles.....	240	Para tres preceptoras en los pueblos de Biso, Huarochirí y Tupicocha, á doscientos cuarenta soles cada una, setecientos veinte soles.....	720
Yauyos.		Provincia constitucional del Callao.	
Para un preceptor y una preceptora para Yauyos, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles	960	Para el colegio de instrucción media, seis mil cuatrocientos soles.....	6,400
Para ocho preceptores en Ayavirí, Chupamarca, Huafueg, Laraos, Omas, Pampas, Vilcabac y Tauripampa, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2,304	Para el establecimiento de dicho colegio por una sola vez, tres mil doscientos soles.....	3,200
Para nueve preceptores para Caranía, Porcochoa, Huantan, Quinchis, Vites, Auco, Pilas, Putinza y Quinocay, á doscientos cuarenta soles cada uno, dos mil ciento sesenta		Para dos preceptores y dos preceptoras en la expresada ciudad, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, mil novecientos veinte soles.....	1,920
soles.....		Para un preceptor y una preceptora en el pueblo de Bellavista, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles...	576
CAPITULO X.			
DEPARTAMENTO DE ICA.		Ica.	
Para dos cátedras en el colegio de San Luis Gonzaga, á seis cientos cuarenta soles cada una, mil doscientos ochenta soles.....			1,280

Para doce becas en el colegio de niñas de San José, á noventa y seis soles cada una, mil ciento cincuenta y dos soles .....	1,152	y Ayaguarán, á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatrocientos ochenta soles.....	480
Para idem de externas docecientos cuarenta soles.....	1,240	Para una preceptor en Lircay, doscientos ochenta y ocho sol. ....	288
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960	Castravireyna,	
Para siete preceptores en Huamay, Pisco, Ingenio, Palpa, Nasca, S. Juan Bautista y Llaucha, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles.....	1440	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta sol. ....	960
Para nueve preceptores en Pisco, Humay, Molino, S. Juan Bautista, Palpa, Ingenio, Nasca, Llaucha y Pueblo Nuevo, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, mil setecientos veintiocho soles.....	1728	Para ocho preceptores en Arma, Chavín, Córdova, Huachos, Huangasca, Huaitará, Pilpichaca y Santiago de Chocorbo, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2304
CAPITULO 11. DEPARTAMENTO DE HUANCavelicas <i>Cercado.</i>		Para un preceptor en Querco, doscientos ochenta y ocho sol	288
Para el colegio de la Victoria, ademas de sus rentas.....	2692	Para uno idem en Viscapalca, con idem idem.....	288
Para el Rector del idem idem.	960	Para uno idem mas en la capital, cuatrocientos ochenta soles .....	480
Para el idem idem de educandas dos mil soles.....	2000	Tayacaja.	
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles .....	960	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta sol. ....	960
Para tres preceptores en Acoria, Iscuchaca y Moya, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864	Para un preceptor en Churcampa, doscientos cuarenta soles	240
Para seis preceptores en Conaica, Chupaca, Cuenzo, Huando, Palca y Vilca, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta	1440	Para siete preceptores en Anco Colcabamba, Huaribamba, Mayoc, Paucarbamba, Salcabamba y Surcobamba, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil diez y seis soles.....	2016
Para dos preceptoras en Acoria y Moya, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, quinientos setenta y seis soles.....	576	Para una preceptora en Salcabamba, doscientos ochenta y ocho soles.....	288
Para un preceptor en Sta. Bárbara, doscientos cuarenta sol. ....		Para cinco preceptores en Cosme, Puente, Huanchos, Acostambo y Náhuimpuquio, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil doscientos soles. ....	1200
Angaraes.		CAPITULO 12. DEPARTAMENTO DEL CUZCO. <i>Cercado.</i>	
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles .....	960	Para el sostenimiento del colegio de ciencias y artes, incluidas dos cátedras, cuatro mil cuatrocientos ochenta soles.,.	4480
Para tres preceptores en Caja, Julcamareca y Lircay, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864	Para el seminario de S. Antonio Abad, dos mil cuatrocientos soles.....	2400
Para seis preceptores en Congalla, Pata, Andabamba, Huanchuana y Hayllay, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil docientos soles.....	1200	Para el colegio de educandas, dos mil cuatrocientos soles... .	2400
Para dos preceptores en Anta		Para la directora de música del mismo, cuatrocientos ochenta soles.....	480

CONGRESO ORDINARIO DE 1868.

899

901

16n, El Hospital, Santa Ana, S. Blas, S. Cristoval, S. Jerónimo, S. Sebastian y San- tiago, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2304	á doscientos cuarenta soles cada uno, dos mil ciento se- senta soles.....	2160
Para una preceptor en El Hos- pital, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para dos preceptores de la es- cuela de la capital, el prime- ro con trescientos ochenta y cuatro soles y el segundo con doscientos ochenta y ocho, seiscientos cincuenta y dos so- les .....	652
Para dos becas en los colegios de ciencias y educandas, pa- ra las provincias de Acoma- yo y Convencion, quinientos setenta y seis soles.....	576	Para dos preceptoras en la es- cuela de la capital, la prime- ra con trescientos ochenta y cuatro soles y la segunda con doscientos ochenta y ocho, seiscientos setenta y dos soles	672
La Comision retiró las partidas relativas á la Universidad del Cuzco,aprobándose en se- guida por la Cámara las que se expresan á continuacion. <i>Quispicanchi.</i>		Para un preceptor en el pueblo de Tacabamba,doscientos o- chenta y ocho soles.....	288
Para un preceptor y una precep- tora en Urcos á trescientos o- chenta y cuatro soles cada uno , novecientos sesenta y ocho soles.....	968	Para dos preceptores en Ya- nampampa y S. Juan, á dos- cientos cuarenta soles cada uno, cuatrocientos ochenta... <i>Canchis.</i>	480
Para tres preceptores en Mar- capata, Oropesa y Quiquijana, á doscientos ochenta y o- cho soles cada uno,ochocien- tos sesenta y cuatro soles....	864	Para un preceptor y una pre- ceptora en Sicuani, á tres- cientos ochenta y cuatro so- les cada uno, setecientos se- sesenta y ocho soles.....	768
Para cuatro preceptoras en los mismos puntos y en Huaro,á doscientos ochenta y ocho so- les cada una, mil ciento cin- uenta y dos.....	1152	Para siete preceptores en Ca- cho, Checampe, Combapata, Marangani, S. Pablo, Tinta Tungasuca, á doscientos o- chenta y ocho cada uno, dos mil diez y seis soles.....	2016
Para cinco preceptoras en An- duhuayllillas, Huaro, Sucre, Ocongate y Yacuata, á dos- cientos cuarenta soles cada una, mil doscientos.....	1200	Para una preceptora en Com- bapata, doscientos ochenta y ocho soles.....	288
Para dos preceptores en Yan- cas y Saylla, á doscientos cuarenta soles cada uno,cua- trcientos ochenta soles.....	480	Para dos preceptores en Pam- pamarca y Pitumarca y dos preceptoras en Tinta y Che- campe, á doscientos carenta soles cada uno, novecientos sesenta soles .....	960
Para cinco preceptoras en Yan- cas, Andahuayllillas, Sucre, Saylla, Ocongate y Marca- pata,á doscientos cuarenta so- les cada uno, mil doscientos		Para una preceptora en S. Pa- blo, doscientos cuarenta soles	240
Para dos preceptores en Hua- raipata y Cusipata á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatrocien- tos ochenta soles..	480	Para un preceptor en Sta. Bár- bara, doscientos cuarenta so- les .....	240
Para tres preceptores en Tio, Pampachulla y Moyobamba, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte.. <i>Acomayo.</i>	720	<i>Canas.</i>	
Para cuatro preceptores y cu- atro preceptoras en Acos, Po- macanchi, Rondoran y Zan- gará á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro.....	2304	Para un preceptor y una pre- ceptora en Yanaoca, á tres- cientos ochenta y cuatro so- les cada uno, setecientos se- senta y ocho soles.....	768
Para nueve preceptores en Aco- pia, Corma, Huayqui, Mar- cacongo, Mosoyacta, Papres, Pilque, Sauco y Santa Lucía,		Para cuatro preceptores y cu- atro preceptoras en Checre, Pichigua, Coporaque y Yau- ri, á doscientos ochenta y o- cho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2304
		Para cuatro preceptores en La- yo, Langui, Ocoruro y Que- gue, á doscientos cuarenta soles, cada uno, novecientos sesenta soles.....	960
		<i>Abancay.</i>	
		Para un preceptor y una pre-	209

ceptor en Abancay, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho.....	768	Para cinco preceptores para los pueblos de Pairaca, Mutca, Cotarusi, Yanaca y Lucre, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil doscientos soles 1200 <i>Chumbivilcas.</i>
Para cuatro preceptores en Cirea, Carohuasi, Lambrama y Picherqa, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil ciento cincuenta y dos soles.....	1152	Para un preceptor y una preceptora en Sto. Tomás á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles..... 768
Para una preceptora en Curahuasi, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para seis preceptores en Chamarca, Colquemarca, Libitaca, Quiñota, Capacmarca y Velille, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles... 1728
Para diez preceptores en Antilla, Cochura, Coape, Cotaima, Chalhuane, Chalhuache, Colpa, Huirahuacho, Huaniapaca y Lucuchango, á doscientos cuarenta soles cada uno, dos mil cuatrocientos... 2400		Para un preceptor en Totora, doscientos cuarenta soles.... 240
		Para una preceptora en Velliche, doscientos ochenta y ocho soles .....
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta. 960		288
Para siete preceptores en Chinchaipui, Huarocundo, Limatambo, Moyepata, Pantapata, Ruyura y Surite, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil diez y seis..... 2016		Para una idem en Colquemarca, idem idem..... 288 <i>Cotabambas.</i>
Para dos preceptores en Chonta y Pivil, á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatrocientos ochenta soles..... 480		Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles..... 768
Para cinco preceptores en Surite, Huarocundo, Limatambo, Mollepata y Chinchaipuquio á doscientos ochenta y ocho soles cada una, mil cuatrocientos cuarenta soles..... 1440		Para seis preceptores en Chuquibambilla, Cotabambas, Aquira, Huayllati, Mamara y Mara, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.... 1,728
		Para seis preceptores en Coillorqui, Haquira, Palcarro, Pitahanca, Corpahuasi y Llachcha, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles..... 1,440 <i>Paruro.</i>
Para un preceptor y una preceptora en Chalhanca, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho..... 768		Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles..... 768
Para seis preceptores en Antabamba, Colcabamba, Chaminarca, Oropesa, Soraya y Tapurirhua, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno mil setecientos veintiocho... 1728		Para cinco preceptores en Accha, Capis, Capiscolcha, Ollanquití y Omacha, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles..... 1,440
Para trece preceptores en Chacna, Caraibamba, Mestizas, Mollebamba, Pachaconas, Sabain, Saraiqa, Tintay, Toraña, Huaqueirca, Sañaica y Santiago, á doscientos cuarenta soles cada uno, tres mil ciento veinte soles..... 3120		Para dos preceptores en Accha y Capi, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, quinientos setenta y seis soles... 576
Para un preceptor de la escuela superior de la capital de la provincia, cuatrocientos ochenta soles..... 480		Para cinco preceptores en Parcaritambo, Huancaluanca, Pampacuchu, Pilpinto y Yaurisque, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil doscientos soles..... 1,200 <i>Urubamba.</i>
Para un preceptor en los pueblos de Chuquinga y Huayllaripa, doscientos ochenta y ocho soles..... 288		Para el colegio establecido para instrucción media, seis mil cuatrocientos soles..... 6,400

Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768	cientos ochenta y ocho soles.	
Para cuatro preceptores y cuatro preceptoras en Huallabamba, Maras, Ollantaitambo y Yuray, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2,304	Para un preceptor en Lares, doscientos ochenta y ocho soles.....	288
Para tres preceptoras en Huarquillos, Paichas y Sillque, á doscientos cuarenta soles cada una, setecientos veinte soles.....	720	Para un preceptor y una preceptora en Mosoc, Maita, situados ambos en la población Quebrada honda, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles.....	288
Para tres preceptores en Huarquillos, Paichas y Sillque, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720	576	
Para tres preceptores en Huarquillos, Paichas y Sillque, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720	<i>Convencio.</i>	
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
Para tres preceptores en Oocabamba, Echarati y Maranuro, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864	Para tres preceptores en Vilcabamba, Luema y Huadquiña, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720
Para tres preceptores en Vilcabamba, Luema y Huadquiña, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720	Para una preceptora en Beatriz, doscientos ochenta y ocho soles.....	288
Para un preceptor en Huayupata, doscientos cuarenta soles.....	240	Para un preceptor en Vilcabamba, doscientos cuarenta soles.....	240
CAPITULO 13.			
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.			
<i>Huamanga.</i>			
Para el sostenimiento del colegio de San Ramon, cuatro mil ochocientos soles.....	4,800	Para el idem ídem de educandas, cuatro mil soles.....	4,000
Para cuatro preceptores en la capital, á cuatrocientos sochen ta soles cada uno, mil novecientos veinte soles.....	1,920	Para dos preceptoras en ídem, á cuatrocientos ochenta soles cada una, novecientos sesenta soles.....	960
Para seis preceptores en Acosvinchos, Chiara, Quinua, Santiago, Tambillo y Vinehos, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728	Para seis preceptores en Acosvinchos, Chiara, Quinua, Santiago, Tambillo y Vinehos, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728
Para cuatro preceptores en Arocero, Cachi, Neque y Socos, á doscientos cuarenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960	Para cuatro preceptores en Arocero, Cachi, Neque y Socos, á doscientos cuarenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960
Para una preceptora mas en la capital, cuatrocientos ochenta soles.....	480	Para una preceptora mas en la capital, cuatrocientos ochenta soles.....	480
<i>Cangallo.</i>			
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta soles.....	768	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta soles.....	768

venta y ocho soles.....	768	soles cada uno, dos mil ochocientos ochenta soles.....	2,880
Para trece preceptorres en los distritos de Carapo, Canaria, Chuschi, Colca, Huancarayo, Huallo, Huanvecona, Ocos, Pampa, Paros, Sancos, Totos y Vischongo, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, tres mil setecientos cuarenta y cuatro soles.....	3,744	<i>Parinacochas.</i>	
Para ocho preceptorres en Concepcion, Estitique, Siguas, Sancaramo, Yucta, Putica, Vilcas y Vilcancho, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil novecientos veinte soles.....	1,920	Para un colegio de instrucion media en la ciudad de Coracora, tres mil doscientos soles.	3,200
Para dos preceptorres en los pueblos de Yurita y Callara, á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatrocientos ochenta soles.....	480	Para un preceptor y una preceptora en Pansa, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
		Para diez preceptorres en Chapi, Chunqui, Colpa, Coracora, Colcuya, Lampa, Ollolo, Pacapansa, Pararca y Pullo, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil ochocientos ochenta soles.....	2,880
		Para cuatro preceptorres en Quilcata, Rivacaica, Upahuacho y Apabamba, á doscientos cuarenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.	960
		Para una preceptora en Coracora, doscientos ochenta y ocho soles.....	288
		<i>Andahuaylas.</i>	
		Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
		Para once preceptorres en Cahi, Chincheros, Cocharcas, Huanarama, Ocobamba, Ongoi, Pampachis, San Jerónimo y Talavera, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, tres mil ciento sesenta y ocho soles.....	3,168
		Para tres preceptorres en Andarapa, Turpo y Oripo, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.	720
		Para ocho preceptorres en los pueblos de Talavera, San Jerónimo, Huancaramo, Chincheros, Huancaray, Pampachiri, Ongoy y Ocobamba, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2,304
		<i>La Mar.</i>	
		Para un preceptor y una preceptora en San Miguel, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
		Para tres preceptorres en Anco, Chungui y Tambo, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864
		<b>CAPITULO 14.</b>	
		<b>DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.</b>	
		<i>Arequipa.</i>	
		Para el colegio de la Independencia siete mil novecientos	

cuarenta y un soles sesenta centavos.....	7,941. 60	cientos cuarenta soles.....	240
Para el idem de educandas, por su asignacion y arrendamiento, mil doscientos cuarenta y ocho soles.....	1,248	Para un colegio en la ciudad de Camaná, tres mil doscientos soles.....	3,200
Para el idem nacional de Sen Francisco, idem idem y para su clase de Latinidad, mil setecientos sesenta soles.....	1,760	Para la banda de Camaná, un preceptor, doscientos cuarenta soles.....	240
Para cuatro preceptores y cuatro preceptoras en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, tres mil ochocientos cuarenta soles.....	3,840	Para un preceptor en la Pampa, doscientos cuarenta soles.....	240
Para veintitres preceptores para Characato, Chihuata, Carmen Alto, Caima, Congata, Miraflores, Moyebaya, Poccí, Paucarpata, Piaca, Palobaya, Quequeña, Sabandia, Socabaya, Sachaca, San José del Palomar, Tiabaya, Victor, Uchumayo, Tio, Yanahuara, Xarabamba, y Yumina, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, seis mil seiscientos venticuatro soles.	6,624	Para uno id. en Atico, doscientos cuarenta soles.....	240
Para dos preceptores en Alata y Huarechi ó Tingo Grande, á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatrocientos ochenta soles.....	480	<i>Cailloma.</i>	
Para catorce preceptores para Caina, Chihuata, Characato, Miraflores, Poccí, Paucarpata, Quequeña, Sachaca, Sabandia, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Victor y Yanahuara, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, cuatro mil treinta y dos soles...	4,032	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles.....	768
Para un preceptor en Cerro Colorado, doscientos cuarenta soles.....	210	Para diez y seis preceptores para Achoma, Callalli, Cabana, Chibay, Coporaque, Ichupampa, Lari, Yuta, Maca, Madrigal, Siballo, Siguas, Tisco, Tapay, Yanqué y Yura, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, cuatro mil seiscientos ocho soles.....	4,608
<i>Camaná.</i>		Para tres preceptoras en Siguas, Yanqué y Cabana, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864
Para un preceptor en Acarí, Atiquipa, Caravelí, Chala, Chaparra, Huanuhuanu, Ocoña, Quiquicacha, Siguas, Jaqui y Yauca, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, tres mil ciento sesenta y ocho soles.....	3,168	Para ocho preceptores en Calera, Canocota, Huambo, Huanca, Tutí, Murco, Pichollo y Pitai, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil novecientos veinte soles.....	1,920
Para un preceptor para la otra banda de Ocoña, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para un preceptor en Taya, doscientos cuarenta soles.....	240
Para una preceptora en Caravelí, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	<i>Union.</i>	
Para un preceptor en el pueblo de Chala, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960
Para uno id. en Maroaisa, dos-		Para diez preceptores en Alca, Cotahuasi, Chariana, Huaimacos, Toro, Pampamarca, Quishualla, Saila, Tuarisman y Temepampa, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil ochocientos ochenta soles.....	2,880
		Para un preceptor mas en la capital de la provincia, cuatrocientos ochenta soles.....	480
		Para cuatro preceptores mas en Pinca, Quilunsa, Vetinga y Mungui, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil ciento cincuenta y dos soles..	1,152
		Para tres preceptores en Visve, Saina y Caspi, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles.....	720
		Para una preceptora en Alca, doscientos cuarenta soles.....	240
		<i>Castilla.</i>	
		Para un preceptor y una pre-	

ceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768	Para id id en sostitucion de lo que percibia en el ramo de diezmos, ocho mil soles.....	8,000
Para un preceptor y una preceptora en Pampacolca, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles.....	576	Para dos preceptores y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles.....	1,440
Para un preceptor y una preceptora en Viraco, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles.....	576	Para doce preceptores en Acora, Atuncolla, Cabana, Capachica, Caracoto, Coata, Juliaca, Paucarcaya, Pichacani, San Antonio, Tiquillaca y Vilque, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, tres mil cuatrocientos cincuenta y seis soles.....	3,456
Para seis preceptores en Andahuia, Chacha, Choco, Huancaqui, Orcopampa y Uraca, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728	Para un preceptor y una preceptora en Chucuito, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles.....	576
Para tres preceptores en Mancahuasi, Ayo y Yauca, á doscientos cuarenta soles cada uno, setecientos veinte soles..	720	<i>Chucuito.</i>	
<i>Condesuyos.</i>		Para un preceptor y una preceptora en Juli, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
Para el colegio de Chuquibamba, tres mil doscientos soles..	3,200	Para siete preceptores en Desaguadero, Huacullani, Ilave, Pasacoma, Pomata, Yuncullo y Zepita, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos uil diez y seis soles.....	2,016
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768	Para un preceptor en Santa Rosa, doscientos cuarenta soles..	240
Para una preceptora en Andaray, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	<i>Lampa.</i>	
Para tres preceptores en Andaray, Salamanca y Yanahuia, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles....	864	Para el colegio de la capital, seis mil cuatrocientos soles...	6,400
Para un preceptor en Chincha, doscientos cuarenta soles.....	240	Para un preceptor y una preceptora en la capital, á trescientos ochenta y cuatro soles cada uno, setecientos sesenta y ocho soles.....	768
<i>Islay.</i>		Para once preceptores en Ayaviri, Cabanilla, Cupi, Llalli, Macari, Muñoa, Ocviriri, Orurillo, Pucará, Santa Rosa y Huamachiri, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, tres mil ciento sesenta y ocho soles.....	3,168
Para tres preceptores en Bombon, Tambo y Quilca, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864	Para tres preceptoras en Ayaviri, Orurillo y Pucará, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, ochocientos sesenta y cuatro soles.....	864
Para una preceptora en Coca-tachaca, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para seis preceptores en Cañocota, Antanta, Nicasio, Calapuja, Palca y Vila-vila, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728
Para un preceptor en idem, doscientos ochenta y ocho soles.	288	Para la plantificacion del local del colegio, tres mil doscientos soles.....	3,200
<b>CAPITULO 15.</b>		Para tres preceptoras en Nuñoa, Santa Rosa y Macarí, á dos-	
<b>DEPARTAMENTO DE PUNO.</b>			
<i>Cercado.</i>			
Para el colegio de educandas, mil seiscientos treinta y ocho soles cuarenta centavos.....	1,638 40		
Para el colegio de San Carlos para dos cátedras, á seiscientos cuarenta soles cada una, mil doscientos ochenta soles.	1,280		

cientos cuarenta soles cada una setecientos veinte soles..	720	uno, setecientos veinte soles..	720
<b>Azángaro.</b>			
<b>CAPITULO 16.</b>			
Para el sostenimiento del colegio nacional en la capital, seis mil cuatrocientos soles.....	6,400	DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	
Para proporcionarle casa, dos mil cuatrocientos soles.....	2,400	<i>Moquegua.</i>	
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles	960	Para dos cátedras en el colegio de la Libertad, mil doscientos ochenta soles.....	1,280
Para trece preceptores en Asillo, Achalla, Arapa, Caminaca, Chupa, Muñani, Poto, Potoni, Putina, Santiago, Saman, San Antonio y San José, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, tres mil setecientos cuarenta y cuatro soles...	3,744	Para el sostenimiento del colegio de educadas, mil seiscientos soles .....	1,600
Para dos preceptoras en Asillo y Putina, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, quinientos setenta y seis soles...	576	Para dos preceptores en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960
Para un preceptor en el pueblo de Salinas, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para dos preceptoras en Moquegua, á trescientos veinte soles cada una, seiscientos cuarenta soles .....	640
Para un preceptor para el pueblo de la villa de Betanzos, doscientos cuarenta soles....,	240	Para diez y seis preceptores en Torata, Alto de la Villa, Calacoba, Carumas, Ilo, Ichuña, Lloque, Matalaque, Omate, Puquina, Quimistaquilla, Samequa, Saguanay, Tumilaca, Vinas y Yacango, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, cuatro mil seiscientos ocho soles.....	4,608
<i>Huancaén.</i>			
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles	960	Para dos preceptores en Estaquina y Tara, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno quinientos setenta y seis soles.....	576
Para siete preceptores en Conima, Ichupallo, Moho, Pucci, Taraco, Vilquechico e Icopata, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil diez y seis soles.....	2,016	Para dos preceptoras en Torata y Omate, á doscientos cuarenta soles cada una, cuatrocientos ochenta soles.....	480
Para una preceptora en Moho, doscientos ochenta y ocho soles.....	288	Para cinco idem en Corumas, Visias, Ichuña, Puquina e Ilo, á doscientos ochenta y ocho soles cada una, mil cuatrocientos cuarenta soles.....	1,440
<i>Carabaya.</i>			
Para un preceptor y una preceptora en la capital, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles	960	<i>Tacna.</i>	
Para seis preceptores en Coaza, Macusani, Manza, Quiaca, Sandia y Ayapata, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, mil setecientos veintiocho soles.....	1,728	Para el colegio de educandas, dos mil soles.....	2,000
Para seis preceptores en Coroní, Cuyucuyu, Huata, Patambuco, Usicallos y Olachea, á doscientos cuarenta soles cada uno, mil cuatrocientos cuarenta soles.....	1,440	Para el iden de Tacna, dos cientos ochenta y ocho soles.....	288
Para dos preceptores en Macusani y una en Sandia, á doscientos cuarenta soles cada una, setecientos veinte soles..	720	Para ocho preceptores en Calana, Candarabe, Estique, Pacollay, Suma, Torata, Tarucahi y Pachia, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles.....	2,304
Para tres preceptores en Chica, Sina y Yajoyani, á doscientos cuarenta soles cada		Para dos preceptores en Ilabay y Mirabe, á doscientos cuarenta soles cada uno, cuatrocientos ochenta soles.....	480
		Para dos preceptoras en Ilabay y Locumba, á doscientos cuarenta soles cada una, cuatrocientos ochenta soles.....	480
		<i>Arica.</i>	
		Para un preceptor y una preceptora en la capital de la provincia, á cuatrocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta soles.....	960

Para ocho preceptores en Aza- pa, Lluta, Belén, Socoroma, Putre, Libilcar, Umagata y Ticuamar, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, dos mil trescientos cuatro soles...	2,304
Para un preceptor en Codpa, doscientos ochenta y ocho so- los.....	288
Terapacá.	
Para un preceptor y una pre- ceptora en la capital, á qua- trocientos ochenta soles cada uno, novecientos sesenta so- les.....	960
Para cuatro preceptores en Ca- miña, Iquique, Pica y Siba- ya, á doscientos ochenta y oche soles cada uno, mil cien- to cincuenta y dos soles.....	1,152
Para tres preceptoras en Cami- ña, Iquique y Pica, á dos- cientos ochenta y ocho soles cada una, ochocientos sesen- ta y cuatro soles.....	864
Para dos preceptores en Chiapa y Mamiña, á doscientos ochenta y ocho soles cada uno, quinientos setenta y seis soles .....	576
Para un preceptor en Pisagua, trescientos ochenta y cuatro soles .....	384
Para una preceptora en Pisagu- a, trescientos ochenta y cuatro soles.....	384
Se levantó la sesión á las cuatro de la tarde.	

**CAMARA DE DIPUTADOS.**

*Sesion del Jueves 12 de Diciembre de 1868*

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR OVIEDO.)

Abierta la sesión á la una y media de  
la tarde, con asistencia de 77 señores dipu-  
tados, se leyó y aprobó el acta de la ante-  
rior.

Se dió cuenta de los documentos si-  
guientes:

NOTAS.

1a. Del señor secretario de la Honorable  
Cámara de Senadores, participando que, á  
petición del H. señor Cisneros (D. P.) se  
ha acordado recomendar á la Cámara de  
diputados el pronto despacho del proyecto  
sobre la creación del departamento fluvial  
de Huánuco. Se mandó contestar que se-  
ría atendida la recomendación del Senado.

2a. Del señor diputado don Mañuel San  
Roman, manifestando que por motivo de  
enfermedad no ha podido regresar de Are-  
quipa, y que puede llamarse al supiente,  
que se halla en la capital. Pasó á la comi-  
sión de policía.

PROPOSICION.

Del señor Saravia, para que de los pue-  
blos de Loiroja, Chanchara y otros de la  
provincia de Tayacaja se forme un solo

distrito, cuya capital sea el pueblo de Loi-  
roja. Pasó á la comisión de demarcación  
territorial.

DICTÁMENES

Se pusieron á la orden del dia los si-  
guientes:

1.º De la Comisión de legislación, so-  
bre el proyecto para que se nombre una co-  
misión que se encargue de la reforma de  
los códigos.

2.º De la de obras públicas, sobre el  
proyecto para que se construyan puentes  
en algunos ríos de la provincia de Abancay.

3.º De la de justicia, sobre la solicitud  
de Da. Fermina Boza, esposa de D. Juan  
del C. Guerrero.

El señor Tello se escusó de dictaminar  
en un proyecto del señor Carranza [D. S.];  
y S. E. contestó que todos los señores dipu-  
tados se hallaban en el deber de emitir los  
dictámenes que se les pidiesen, y que el  
señor Tello lo verificaría también.

El señor Luna (F.) pidió que se pasase  
una nota al Senado, para que despache el  
proyecto del señor Távara, relativo á la  
Municipalidad de Lima, que le fué remiti-  
do en revisión.

El señor Maceo pidió así mismo que se  
pasase otra nota al Senado, á fin de que se se-  
ocupe del proyecto referente á los vence-  
dores del "2 de Mayo."

Se acordó pasar las notas solicitadas por  
los señores Luna y Maceo.

El señor Pino solicitó que se excitase el  
celo de la comisión de Hacienda, para que  
se sirva despachar el proyecto sobre crea-  
ción de Juntas de Delegados Departamen-  
tales.

S. E. contestó que sería atendida la peti-  
ción del señor Pino.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura á los siguientes artículos  
adicionales al proyecto sobre contribución  
de timbres.

"Art. 13.º Los escribanos que atoríen  
escrituras públicas, testimonios &c, contra-  
viniendo á lo prescrito en esta ley, serán  
suspensos por el término de seis meses del  
ejercicio de sus funciones."

"Art. 14.º El impuesto de "timbre" es  
distinto del que se satisface en las aduanas  
bajo la denominación de "papel para do-  
cumentos."

"Art. 15.º Los administradores de  
aduanas no permitirán se expenda papel  
para manifiestos, pólizas &c, sin que tenga  
el timbre correspondiente; siendo res-  
ponsables al reintegro del doble del que  
les corresponda á dichos documentos que  
jiren sin el timbre respectivo."

"Art. 16.º En los casos en que se pa-  
gue el timbre á razón del *tanto por ciento*,  
se pondrá un timbre de diez centavos por  
las fracciones que resulten mayores de 20  
soles."

Art. 17.º Cuando por las dimensiones  
del papel de las letras de cambio, conoci-  
mientos ú otros documentos, no hubiese es-